

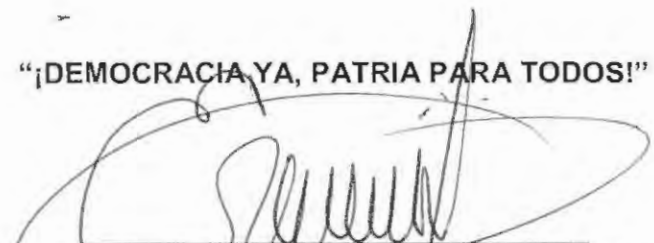


**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**


En la ciudad de México Distrito, siendo las 22:40 horas del día 09 de enero de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **ACUERDO ACU-CECEN/01/037/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.


“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA



RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA



ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA



SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO



FABIÁN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO

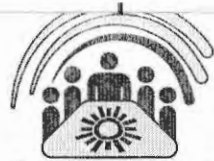


**ACUERDO ACU-CECEN/01/037/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 148, 149 b), 154, 158, 273, 275, 281, 283, 286, 291, 292, 311, 323, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 6, 14 inciso a), 15 a) b) 58, 64, 66 párrafo segundo, 69, 87, 88, 93, 96, 98, 99, del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

**CONSIDERANDO**

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 4 Que el artículo 35 de la Constitución del estado libre y soberano de Zacatecas, establece que la elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 5 Que el 30 de Octubre de 2015, se llevó a cabo el CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 6 Que en el pleno señalado en el numeral inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS"



7 Que en fecha 09 de noviembre del año dos mil quince, este órgano electoral recibió mediante oficialía de partes el folio 4490, mediante el cual remiten los resolutive DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR (RA), DIPUTADOS (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESIDENTES (AS), SINDICOS (AS) Y REGIDORES (AS) POR AMBOS PRINCIPIOS PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8 Que en fecha 10 de noviembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

9 Que en fecha 01 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/640/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS".

10 Que en fecha 01 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/641/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."

11 Que en fecha 04 de diciembre del año dos mil quince, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/12/642/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA DELEGACION DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ENCARGADA DE COAYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS



POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS”.

12 Que el del día 7 de diciembre del 2015 “FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/11/613/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.”

13 Que en la “BASE I DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR, numeral 1 y BASE II DEL MÉTODO DE ELECCIÓN y” establece que las precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernadora o Gobernador del Estado de Zacatecas a ser postulado para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se realizará por Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

14 Que en la Base V DE LAS FECHAS Y LUGAR DE ELECCION DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO se establece que la candidata o candidato a Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática, será por Consejo Estatal Electivo y se efectuara el día 13 de febrero del año dos mil dieciséis, en los términos previstos en el estatuto y reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática, en el Auditorio “Chon Castro”, de las instalaciones de la Sede del Comité Ejecutivo Estatal de nuestro Partido, sito en Calzada Héroes de Chapultepec, número 1411, Colonia Ejidal, de esta Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado.

15 Que de conformidad a los establecido en la “BASE VIII DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE”, se establece que el registro de aspirantes a precandidatos y marcados en la “BASE II”, se presentaran ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio ubicado sito en, Avenida Héroes de Chapultepec, número 1411, Colonia Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas, en un horario de 11 a 20 horas, salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24 horas, dentro del periodo comprendido del 7 al 11 de Diciembre del año 2015 y de manera supletoria en la Comisión Electoral del Comité ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática sito en Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal en los mismos horarios.



- 16 Que el Artículo 35 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que la elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputados y ayuntamientos se celebrara el 1er. Domingo de junio del año que corresponda.
- 17 Que el artículo 88, párrafo I, de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos, entre otras que: "Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.
- 18 Que el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos, establece los requisitos para el registro de la coalición que los partidos políticos pretendan coaligarse.
- 19 Que el Título Décimo Cuarto en su Capítulo II "De las Alianzas Electorales y Los Frentes" del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que comprende se los Artículos 305 al 308, 311 y 312 establecen:

**"Capítulo II**

**De las Alianzas Electorales y los Frentes**

*Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.*

*Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.*

*Artículo 307. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.*

*Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.*

*Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la Línea Política del Partido y a la Política de Alianzas aprobadas.*

*Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.*

*Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.*

...

*Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no*



haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

20 Que en fecha 19 de diciembre de 2015, se celebró el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, acto mediante el cual se aprobó el siguiente resolutivo.

**“PRIMERO.** Se aprueba el Convenio de Coalición del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral 2015-2016, por mayoría de 66 (sesenta y seis) de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, 6 (seis) votos en contra y 1 (una) abstención.

**SEGUNDO.** Se aprueban las Plataformas Comunes para el Proceso Electoral 2015-2016, por UNANIMIDAD de votos de las Consejeras y Consejeros presentes.

**TERCERO.** Notifíquese a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y trámite que en derecho proceda.

**CUARTO.** Notifíquese al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y trámite que en derecho proceda.

**QUINTO.-** Una vez aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, haga del conocimiento el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos a que se refiere el artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.”

21 Que en fecha 30 de diciembre del año dos mil quince, ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral, el acuerdo ACU-CEN-168/2015, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN LAS ENTIDADES DE DURANGO Y ZACATECAS, en donde se establece:

**“PRIMERO.-** De conformidad con el RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2015 Y 2016, se aprueba excepcionalmente la Política de Alianzas con el Partido Acción Nacional, bajo las figuras de Coalición y/o Candidatura Comunes, con los Estados de ZACATECAS y DURANGO para el Proceso ( Electoral Local Ordinario 2015-2016, siendo este acuerdo enunciativo, y no limitativo, encaminado a lograr acuerdos con otros partidos políticos nacionales y/o locales.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la candidatura para renovar al Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad Federativa de Zacatecas, le corresponderá a quien resulte electo de acuerdo al procedimiento Estatutario del Partido de la Revolución Democrática.

...

**CUARTO.-** Se delega la facultad al C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el



programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutivo.

**QUINTO.-** Se delega la facultad a la c. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutivo."

22

Que en instrumento Convocante para la elección interna de Candidatos y Candidatas a Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos, Regidoras o Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que participaran en el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Zacatecas, en su base XV, establece:

**"XV.- DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

1.- El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones electorales en los términos que mandata la Ley Electoral Local, con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

2.- El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de éstas últimas, sólo procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del Partido o no hayan sido en un periodo mínimo de tres años.

3.- Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo a la presente Convocatoria.

4. Cuando se realice una -coalición, o convergencia, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato ya hubiere sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o convergencia con el partido, según el convenio firmado y aprobado.

5.- El Consejo Estatal sesionará a más tardar el treinta de diciembre del año dos mil quince, con la finalidad de aprobar, en su caso, la política de coaliciones electorales que implementará el partido con otros partidos políticos y organizaciones para el proceso electoral dos mil dieciséis."

23

Que en fecha 03 de enero del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CEN-168/2015, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN LAS



ENTIDADES DE DURANGO Y ZACATECAS”.

24 Que en fecha 04 de enero del año en curso, ingresó por oficialía de partes de esta Comisión el folio 0012, referente al RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y LA PLATAFORMA COMUN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EI ESTADO DE ZACATECAS, PARA EI PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

25 Que en fecha 04 de enero del año en curso, ingresó por oficialía de partes de esta Comisión el folio 0014, referente al ACUERDO ACU-CEN-169/2015, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LAS PLATAFORMAS COMUNES, PARA EI PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EI ESTADO DE ZACATECAS QUE ESTABLECE:

*“SEGUNDO.- Se aprueba el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADORA O GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, Y DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 - 2016, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos, de la coalición denominada “UNI D@S POR ZACATECAS”, el cual fue convenido por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*

*TERCERO.- Se aprueba que la candidatura para renovar al Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad Federativa de Zacatecas, le corresponderá a quien resulte electo de acuerdo al procedimiento Estatutario del Partido de la Revolución Democrática.*

*CUARTO.- Se delega la facultad al C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutive.*

*QUINTO.- Se delega la facultad a la c. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL, en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutive.”*

26 Que durante el periodo de registro de aspirantes a precandidatos establecido en el instrumento convocante en su base “VIII DEL PERIODO DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES” ante la Delegación Electoral de esta Comisión Electoral en su sede oficial sito en Avenida Héroes de Chapultepec número 1411, Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas, se recibieron las solicitudes de los aspirantes como a continuación se describe:





TIPO DE ELECCION	FOLIO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
GOBERNADOR	1	BAÑUELOS JIMENEZ ADAN	H	I	COMPLETO
GOBERNADOR	10	AGUILAR DAVILA MIGUEL ANGEL VIRGILIO	H	I	COMPLETO
GOBERNADOR	14	NARRO CESPEDES JOSE	H	I	COMPLETO
GOBERNADOR	26	ORTEGA GONZALEZ MA EDITH	M	I	COMPLETO
GOBERNADOR	53	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	H	I	COMPLETO
GOBERNADOR	82	MEJIA HARO ANTONIO	H	I	COMPLETO

27 Que en fecha 06 de enero de 2016, ante la Comisión Electoral mediante su oficialía de partes escrito signado por los CC. JUAN JESUS TREJO PALACIOS y ALMA GUADALUPE VAZQUEZ CHAIREZ, quienes se ostentan como representantes del C. AGUILAR DAVILA MIGUEL ANGEL VIRGILIO, aspirante a precandidato a Gobernador por el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, a quien se le asignó por parte de la Delegación de la Comisión Electoral asignada al Estado de Zacatecas el número de folio 034, quien solicita ser sustituido por el C. SIMON PEDRO DE LEON MOJARRO como aspirante a precandidato externo, de quien se anexan documentales solicitadas por el instrumento convocante.

28 Que el artículo 91, del Reglamento General de Elecciones y Consultas; establece que tratándose de aspirantes externos esta Comisión Electoral deberá notificar al Comité Ejecutivo Nacional, para efecto de lo establecido en el Estatuto.

29 Que en fecha 07 de enero de 2016 se recibió ante esta instancia electoral a través de su Oficialía de partes ingresando con número de folio 0036, la renuncia del C. ANTONIO MEJIA HARO, como aspirante al cargo de precandidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, bajo el número de folio 82 asignado por la Delegación de la Comisión Electoral nombrada para dicha entidad federativa.

30 Que el 07 de enero del año en curso ingresó por oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el folio 0040, que suscribe J. Refugio Avitud Guerrero, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaria de Finanzas, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, mediante el cual hace constar los nombres de los militantes que ostentan algún cargo de elección popular, y se desprende que el C. Miguel Ángel Torres González ostenta el cargo de Presidente Municipal de Villa nueva, en el mismo documento anexa los nombres de los militantes que no han cubierto al 100% sus respectivas cuotas Extraordinarias, y se aprecia que el C. Miguel Ángel Torres González, no se encuentra al corriente de sus pagos, lo cual se anexa en copia certificada.

31 Que en fecha 07 de enero de 2016 se recibió en este órgano electoral mediante su oficialía de partes, al cual se le otorgó número de folio 0044, del libro de gobierno, la renuncia como aspirante al cargo de precandidato del C.



ADAN BAÑUELOS JIMENEZ, a quien durante el periodo de registro y como se desprende del numeral inmediato anterior se lo otorgó el número de folio 1 (uno), anexando copia de la credencial para votar con fotografía, donde en el mismo líbello solicita ser sustituido por el C. FLORES MENDOZA RAFAEL, de quien se anexa y describe la documentación entregada a esta instancia electoral solicitada en el instrumento convocante como aspirante a precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Zacatecas.

31 Que en fecha 08 de enero del año 2016, este órgano Electoral, solicito a la Comisión Jurisdiccional la información respecto a los militantes del Partido de la Revolución Democrática, que han sido suspendidos de sus Derechos Político Electorales y Estatutarios en el Estado de Zacatecas, manifestando que en la misma fecha fue ingresado por oficialía de partes de esta Comisión el folio 067 mediante el cual se da respuesta a la solicitud y se manifiesta lo siguiente:

FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ, en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en el artículo 17 inciso f) del Estatuto y del artículo 20 inciso k) del Reglamento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, informo a usted en atención a su escrito presentado en la oficialía de partes de esta Comisión Nacional Jurisdiccional en fecha ocho de enero del año en curso, mediante el cual se solicita remitir informe por escrito sobre los militantes del Partido de la Revolución Democrática, que han sido suspendidos de sus Derechos manifiesto lo siguiente:

NOMBRE	ESTADO	NO. EXP.	SANCION	INICIO	TERMINO	ACTUAL
GARCIA PAEZ JUAN	ZACATECAS	QP/NACIONAL/574/2007	CANCELACION DE MEMBRESIA C.N.Gy.V.	06/09/2007	INDEFINIDO	VIGENTE
GUERRERO CHAVEZ JOSÉ	ZACATECAS	163/99-80	CANCELACIÓN AFILIACIÓN	26/06/1999	INDEFINIDO	VIGENTE
MONREAL AVILA DAVID	ZACATECAS	QP/NACIONAL/574/2007	CANCELACION DE MEMBRESIA C.N.Gy.V.	06/09/2007	INDEFINIDO	VIGENTE
ORTEGA GONZÁLEZ MA. EDITH	ZACATECAS	163/ZAC/99 E 80/N/ZAC/99	CANCELACIÓN AFILIACIÓN	26/06/1999	INDEFINIDO	VIGENTE
PINTO ROBLES FRANCISCO	ZACATECAS	163/99-80	CANCELACIÓN AFILIACIÓN	26/06/1999	INDEFINIDO	VIGENTE
ALVAREZ CALDERON MANUEL FELIPE	ZACATECAS	CPN-001/2010	CANCELACION DE LA Membresia/CPN	22-sep-2010	INDEFINIDO	VIGENTE
RIVERA HERRERA OTILIO	ZACATECAS	CPN-001/2010	CANCELACION DE LA Membresia/CPN	22-sep-2010	INDEFINIDO	VIGENTE
CÁRDENAS HERNÁNDEZ RAYMUNDO	ZACATECAS	CPN-001/2010	CANCELACION DE LA Membresia/CPN	22-sep-2010	INDEFINIDO	VIGENTE
TORRES MERCADO TOMAS	ZACATECAS	CPN-001/2010	CANCELACION DE LA Membresia/CPN	18-nov-2010	INDEFINIDO	VIGENTE

33 Lo que se desprende del numeral inmediato anterior es la actualización del Artículo 88 último párrafo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, que a la literalidad establece:

*“La Comisión Electoral comprobará la vigencia de derechos de los aspirantes a un cargo con base al informe que envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente.”*

34 Razón por la cual y atendiendo a lo preceptuado en el Artículo en comento esta Comisión Electoral está obligada a realizar la revisión posterior al periodo de registro de los aspirantes, estableciendo la negativa u otorgamiento de registro a aquellos aspirantes que se hayan manifestado



durante dicho periodo como aspirantes internos, se encuentren en pleno goce de sus derechos partidarios.

35 Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 88 y 90, del Reglamento General de Elecciones y Consultas de nuestro instituto político, y con base en el instrumento convocante se hizo del conocimiento de los solicitantes de las diferentes candidaturas, en el acuse respectivo, que el otorgamiento de registro estará sujeto a las correspondientes verificaciones.

36 Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 numeral 1 incisos a) y e), 15 inciso b); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos de los cargos de elección popular.

37 Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria e instrumento convocante, así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia determinar el otorgamiento o la negación de los registros solicitados, se emite el presente,

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentados en tiempo y forma los registros de precandidatos y precandidatas a Gobernadora o Gobernador del Estado de Zacatecas, descrito en el numeral 26 del apartado "CONSIDERANDO" del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se tienen por presentadas las renunciaciones al cargo de aspirante a precandidato a Gobernador por el Estado de Zacatecas, descritas en los numerales 27, 28 y 29 del este instrumento jurídico.

TERCERO.- Se tiene por admitida la solicitud de sustitución de los CC. AGUILAR DAVILA MIGUEL ANGEL VIRGILIO y BAÑUELOS JIMENEZ ADAN y, por los CC. SIMON PEDRO DE LEON MOJARRO y FLORES MENDOZA RAFAEL, descrito en los numerales 26 y 30 del apartado "CONSIDERANDO", del presente escrito.

CUARTO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria para elegir candidato (a) a Gobernador, SE OTORGA REGISTRO, como precandidatos a Gobernador (a) del Estado de Zacatecas del Partido de la Revolución Democrática, descrito en los numerales 25, 26, y 30 del presente instrumento, a:

TIPO DE ELECCION	NUMERO DE REGISTRO CONFORME A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	INTERNO / EXTERNO (I O E)
GOBERNADOR	1	FLORES MENDOZA RAFAEL	H	I
GOBERNADOR	10	SIMON PEDRO DE LEON MOJARRO	H	E
GOBERNADOR	14	NARRO CESPEDES JOSE	H	I



GOBERNADOR	26	ORTEGA GONZALEZ MA EDITH	M	I
------------	----	-----------------------------	---	---

**QUINTO.-** Conforme a la descripción mediante oficio descrito en el numeral 29 del presente instrumento jurídico, **SE NIEGA REGISTRO** por haber incumplido el pago de cuotas extraordinarias del cargo de elección popular que se ostenta, como se detalla:

TIPO DE ELECCION	NUMERO DE REGISTRO CONFORME A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
GOBERNADOR	53	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	H	I

**SEXTO.- SE NIEGA REGISTRO** como se detalla a continuación, por haber presentado renuncia al cargo de aspirante a precandidato a Gobernador por el Estado de Zacatecas, descrito en el numeral 28 del presente instrumento;

TIPO DE ELECCION	NUMERO DE REGISTRO CONFORME A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO	OBSERVACION
GOBERNADOR	82	MEJIA HARO ANTONIO	H	I	COMPLETO	INGRESO RENUNCIA MEDIANTE OFICIO FOLIO 0036 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2016

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** Al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Zacatecas del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



México, Distrito Federal, a 09 de enero de 2016.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO